



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA – CÓRDOBA**

VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARCIANO DOMICO RUBIANO  
CONTRA FUNDACION DE PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS  
(FUNPROSOCOM).**

**RADICADO. No. 230013105002-2023- 00015-00.**

**LINK EXPEDIENTE DIGITAL**

**I. CONTESTACIÓN FUNDACION DE PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS  
(FUNPROSOCOM).**

Visto el expediente digital, el despacho evidencia que la accionada contesto la demanda dentro del término de ley y en legal forma.

De otra parte, la representante legal de FUNDACIÓN PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS (FUNPROSOCOM) Dr. ZENIA LUZ MONTES HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía N°. 64.577.199 confirió poder a la sociedad VEMOS POR TUS DERECHOS S.A.S., NÉSTOR ENRIQUE GARCÍA ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.801.828 y tarjeta profesional No.226.009 para que represente a la entidad como apoderado judicial, por precedente se reconocerá personería jurídica al Dr. GARCÍA ARRIETA como apoderado judicial de FUNDACIÓN PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS (FUNPROSOCOM).

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

**ORDENA:**

Calle 24 Avenida Circunvalar - Edificio Isla Center - Oficina S-5 -  
Correo electrónico: [j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
WHATSAPP: 3008351810  
Montería - Córdoba.



**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda por parte de FUNDACIÓN PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS (FUNPROSOCOM).

**SEGUNDO: RECONÓZCASE y TÉNGASE** a la persona jurídica VEMOS POR TUS DERECHOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. KENNYA MARGARITA ROMAN ALVIZ. Como apoderada judicial de la demandada PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS (FUNPROSOCOM) conforme a las facultades a ellos conferidas.

**TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **señálese la fecha del LUNES VEINTIDÓS (22) de ENERO de 2024** a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

**CUARTO:** Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

**QUINTO:** Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”.***

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ  
JUEZA**

VMM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Firmado Por:  
Karem Stella Vergara Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4148d28744bce5022ad2ec134431bd7c2f4875a34289c95005e13b7fd1e2be56**

Documento generado en 26/09/2023 01:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>